

Está en | [Inicio](#) | [Doctrina JEC](#) | [Buscador](#)**Doctrina JEC**[Acuerdos por sesiones](#)[Instrucciones](#)[Buscador](#)[Versión para imprimir](#)

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 20/01/2000**Núm. Acuerdo: 46/2000****Núm. Expediente: 133/31****Autor:** Junta Electoral de Zona**Objeto:**

Consulta del secretario de la Junta Electoral de Zona de Sabadell, sobre la autoridad competente para elegir al personal colaborador de las Juntas Electorales.

Acuerdo:

Trasladar que en defecto de personal propio de las Juntas, los Secretarios de las mismas dispondrán del personal que sirva a sus órdenes en las dependencias de su cargo, sin que quepa admitir la negativa de dicho personal a desempeñar las funciones electorales, que habrá de cumplir sin menoscabo de sus funciones en relación con la Administración de Justicia, y sin perjuicio del evidente derecho de retribución por los trabajos realizados, retribución que se fija en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

Descriptorios de materia:

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

PERSONAL COLABORADOR

SECRETARIOS DE JUNTAS ELECTORALES

[Volver](#)